

**CONSTANCIA SECRETARIAL. Junio 23/2022**

-A Despacho para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA.**

**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).**

**RAD:17001-40-03-003-2022-00113-00**

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso Ejecutivo seguido por el Banco de Occidente, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Mónica Naranjo Carvajal como persona natural y Soluciones ambientales de Estirilización sadest en liquidación representada por Mónica Naranjo Carvajal con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1.- La parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada con intereses y costas y el levantamiento de las medidas decretadas.

2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”*

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

-La parte actora quien solicita la terminación del proceso.

4.- Al acreditarse en el caso de marras, los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y ordenando el levantamiento de las

medidas decretadas, y el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en el sistema de justicia XXI.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

**R E S U E L V E:**

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso Ejecutivo seguido por el Banco de Occidente, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Mónica Naranjo Carvajal como persona natural y Soluciones ambientales de Esterilización Sadest en liquidación representada por Mónica Naranjo Carvajal y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.

Segundo: LEVANTAR la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placas KNO573 denunciado como propiedad de la demandada Mónica Naranjo Carvajal Medida comunicada mediante oficio No.0948 del 20 de mayo /2022.

TERCERO: NO HAY LUGAR A CONDENA en costas procesales.

CUARTO : ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

**J U E Z**

Me.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 100 Del 24/06/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------